



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/43/985
20 de diciembre de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: ARABE/INGLES

Cuadragésimo tercer período de sesiones
Tema 77 del programa

INFORME DEL COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE INVESTIGAR LAS
PRACTICAS ISRAELIES QUE AFECTEN A LOS DERECHOS HUMANOS
DE LA POBLACION DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS

Carta de fecha 19 de diciembre de 1988 dirigida al Secretario General
por el Representante Permanente de la República Arabe Siria ante las
Naciones Unidas

Tengo el honor de adjuntarle una declaración formulada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Arabe Siria sobre el tema de las prácticas israelíes más recientes en el Golán árabe sirio ocupado (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 77 del programa.

(Firmado) Ahmad Fathi AL-MASRI
Embajador
Representante Permanente

Anexo

LAS PRACTICAS ISRAELIES MAS RECIENTES EN EL GOLAN ARABE SIRIO OCUPADO

Israel continúa aún deliberadamente su estrategia global de agresión y expansión con miras a judaizar el Golán árabe sirio ocupado y despoblarlo de sus habitantes árabes sirios. Sigue poniendo en práctica su política de anexión y asentamiento mediante la aplicación de legislación y el ejercicio de su autoridad judicial y administrativa de conformidad con el plan sionista y expansionista de asentamiento.

Las autoridades israelíes de ocupación han enmendado la legislación aplicable a los territorios árabes ocupados y el sistema de propiedad con miras a justificar sus operaciones de confiscación y expropiación a fin de poder construir más asentamientos y de ampliar los existentes, violando así la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad y la resolución ES-9/1 de la Asamblea General, de 5 de febrero de 1982.

Israel persiste en sus odiosos y deliberados incumplimientos y violaciones de las normas de derecho internacional, de la Carta de las Naciones Unidas, de las convenciones de La Haya de 1899 y 1907, del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 1949, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 1966, y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 1966, menospreciando al mismo tiempo las resoluciones conexas de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y los organismos especializados.

Las autoridades israelíes de ocupación están acrecentando su bloqueo económico contra los ciudadanos árabes sirios en el Golán árabe sirio ocupado. A este respecto, el dirigente del Sindicato Agrario de Israel, Shlomo Reisman, anunció que el Sindicato había decidido boicotear la cosecha de manzanas cultivadas por ciudadanos árabes sirios.

El cierre del mercado a la cosecha de manzanas - que es la principal cosecha y la fuente básica de ingresos de los ciudadanos árabes sirios en el Golán ocupado - y la negativa a permitirles comercializar esa cosecha representan un verdadero desastre económico para esos ciudadanos. Tales medidas conducirán a un deterioro de sus condiciones de vida, con las correspondientes consecuencias sanitarias y sociales, a la difusión del desempleo entre ellos y a su transformación en una fuente de mano de obra barata para Israel. El problema se complica aún más debido a la negativa de las autoridades de ocupación a permitir a los ciudadanos árabes sirios que exporten su cosecha de manzanas a cualquier otra parte del mundo. Anteriormente, se les autorizaba a vender las manzanas en los mercados extranjeros, aunque no se les permitía transferir o transportar los fondos obtenidos al Golán árabe sirio ocupado.

....

Esas medidas de boicoteo económico adoptadas por Israel contra la producción obtenida por ciudadanos árabes sirios forman parte del plan colonial global de Israel para eliminar las limitadas fuentes de ingresos agrícolas de los ciudadanos árabes sirios mediante la aplicación de una política de "mano férrea" contra ellos, su sujeción al dominio de las autoridades y el quebrantamiento de su heroica resistencia a la ocupación. La política está destinada también a obligar a esos ciudadanos a salir de sus territorios y su patria en busca de medios de ganarse el sustento, despoblando así el Golán ocupado de sus habitantes originarios, lo que viola el cuarto Convenio de Ginebra de 1949.

Israel procura deliberadamente deprimir la situación económica en el Golán ocupado y eliminar la agricultura, particularmente el cultivo de manzanas, estableciendo nuevos asentamientos y ampliando los existentes mediante la confiscación del agua y el suelo agrario pertenecientes a los ciudadanos árabes sirios, y plantando luego la tierra de manzanos a fin de competir con la cosecha de manzanas cultivadas por esos ciudadanos, forzándoles a abandonar sus granjas y dejar sus tierras.

Las prácticas agresivas de presión de las autoridades israelíes y su imposición de sanciones económicas contra ciudadanos árabes sirios constituyen una violación flagrante del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949.

En las resoluciones del Consejo de Seguridad 497 (1981), 605 (1987), 607 (1988) y 608 (1988), se exhorta a Israel a aplicar las disposiciones del cuarto Convenio de Ginebra de 1949 a los ciudadanos árabes sirios en el Golán árabe sirio y a poner plenamente en práctica esas disposiciones.

La República Árabe Siria insta a la comunidad internacional y a las Naciones Unidas, así como a todos los organismos e instituciones dependientes de ellas, a que ejerzan la máxima presión posible y a que tomen medidas decisivas a fin de forzar a Israel a cancelar su boicoteo y a suspender las restricciones impuestas a la venta de la cosecha de manzanas cultivadas por ciudadanos árabes sirios en el Golán árabe sirio ocupado. Deberá obligarse también a Israel a aplicar las resoluciones conexas del Consejo de Seguridad y la Asamblea General y a cumplir sus obligaciones en virtud de las disposiciones del artículo 1 del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949.
